OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:

CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.

ALCANCE DEL OBJETO:

Desarrollar la ejecución de las actividades de Consultoría que permitan a la Entidad garantizar la ejecución del presente proyecto de infraestructura vial y de transporte, acordes a los lineamientos y necesidades objeto del presente proceso de selección.

Se precisa que la descripción técnica, el alcance detallado del proyecto, las **especificaciones**, las actividades que deberá realizar el Consultor, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, así como en los capítulos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección.

El Consultor deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar con los contratos de estudios y diseños y obra que se encuentren en el área de influencia del proyecto.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO []

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS - DTP	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS - DTP

Modalidad de Selección:			
Licitación: []		Concurso de Méritos: [X]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial []	Menor cuantía []	Proceso luego de licitación desierta []	Bolsa de productos []
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			

Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:	☐	Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales	☐
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles	☐	Único oferente o proveedor:	☐
Contrato Interadministrativo:	☐	Convenio Interadministrativo:	☐
Otro: ☐	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección :

El Art. 32 de la Ley 80/93, establece: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)*"

Igualmente, el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece: *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".*

Teniendo en cuenta lo anterior y las características del objeto contractual que se va a ejecutar, se concluye que la Modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
- Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*", Art. 2.2.1.2.1.3.1. "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*".

Así mismo mediante memorando No. 20222260244573, se realizó consulta a la Subdirección General Jurídica - SGJ, sobre la tipología contractual y modalidad de selección que se debe establecer para satisfacer la necesidad de contratación del proceso. Mediante memorando No. 20224050324343 la SGJ, dio respuesta indicando: "*En atención al objeto que plantea el Instituto: "… evaluar los parámetros técnicos del subsuelo existente en la zona prevista para la construcción de la infraestructura mencionada.", la tipología contractual corresponde al contrato de consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; así mismo, es preciso mencionar que de acuerdo a lo expresamente estipulado por*

el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos será la modalidad de selección que se deberá emplear para tal fin." (Subrayado fuera de texto).

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción ☐				
Consultoría	Pre-factibilidad: ☐	Factibilidad: ☐	Estudios y diseños: **X**				
Diagnósticos: ☐	Pruebas de Materiales: ☐	Interventoría: ☐	Corretaje de seguros ☐				
Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa:	Seguros: ☐				
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	Otro: ☐ Cuál:						

Régimen legal aplicable :

El presente proceso de selección, así como al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 332 de 2020, Resolución No 193 de 2021, Resolución 275 de 2022, Ley 2195 de 2022, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mejorar la calidad de vida y generar el bienestar a los capitalinos, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad y contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna. Por este motivo, el IDU debe llevar a cabo la construcción y mantenimiento de las vías, intersecciones y espacio público que conforman cada uno de los subsistemas existentes en la ciudad y sus relaciones.

Es así, como este proyecto plantea realizar la consultoría para viabilizar la construcción de infraestructura vial, las actividades consideran la ejecución de dos pilotes de sacrificio, realización de pruebas de carga, determinación de parámetros geotécnicos y estructurales y actualización de los estudios y diseños con el

fin de optimizar la cimentación para la construcción del futuro puente ubicado en la avenida Ciudad de Cali por avenida Ferrocarril.

De manera integral y considerando que las acciones a realizar por este proyecto llevaran a la construcción del futuro puente de la avenida Ciudad de Cali por avenida Ferrocarril, se precisa que con esta infraestructura se buscan mejorar las condiciones de accesibilidad y conectividad, dinamizando la movilización vehicular y peatonal, buscando fuentes de alternativas que permitan construir la ciudad planeada y consolidar el modelo de ciudad.

Con el fin de promover un modelo de ciudad más ordenada en términos de sostenibilidad ambiental, inclusión social y productividad económica, es necesario realizar acciones que promuevan un mayor equilibrio entre la infraestructura privada y pública. Dichas intervenciones están dirigidas a la consolidación de sectores de la ciudad, lo cual se considera como otra forma de optimizar el uso de la infraestructura pública.

De acuerdo con lo anterior y considerando que es "Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU ejecutar obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la Capital y mejorar la calidad de vida y generar bienestar a los capitalinos, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad y contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.", el IDU ejecuta proyectos cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de interés público atendiendo las metas fijadas del actual Plan de Desarrollo que establece: “UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI” mejorando la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado, a partir de la prioridad de la Movilidad se da en el siguiente orden: primero peatones, luego ciclistas, posteriormente transporte masivo y por último vehículo particular.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación de la “**CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.**” necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

Mediante memorando 20223360283623 la Dirección Técnica de Construcciones solicitó se adelantaran las gestiones pertinentes para la contratación de la solución vial de la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ferrocarril de Occidente, debido a la terminación anticipada del contrato de obra IDU-1541-2018 en virtud de la cláusula 29.

1.2. METAS

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI. Vigencia 2020 -2024.

PROPÓSITO 4. Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.

LOGRO 26: Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas.

PROGRAMA: Movilidad segura, sostenible y accesible

PROYECTO: Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel

1.2.1. Metas de producto del Plan Distrital de Desarrollo

Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel

1.2.2. Metas del resultado Plan Distrital de Desarrollo:

Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel

1.2.3. Metas Físicas del proyecto:

Con la consultoría para la revisión de parámetros técnicos de geotecnia y estructuras por medio de la ejecución de pilotes de sacrificio y pruebas de carga, adicionalmente la actualización de los estudios y diseños de los componentes de estructuras y geotecnia requeridos para la construcción del puente ubicado en la avenida Ciudad de Cali por avenida Ferrocarril en Bogotá D.C. se viabilizará y posteriormente se contratará un proceso para la construcción 1 Puente vehicular ubicado en la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ferrocarril.

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro corresponderá a los indicados en los CDP, que se anexarán a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que harán parte de los documentos para la apertura del proceso.

1.4. COMPLEJIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.6 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, este proyecto que viabilizará la construcción de INTERSECCIONES VIALES A DESNIVEL. corresponden a proyectos de **COMPLEJIDAD MEDIA**.

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.6.1 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, el alcance de este proyecto tiene que ver con Intersecciones viales a desnivel, correspondiendo a un proyecto de **COMPLEJIDAD MEDIA**.	

1.5. POBLACIÓN OBJETIVO

De forma general el proyecto prevé el beneficio de la población de la ciudad de Bogotá en general, sin embargo, dada la puntualidad de la intervención, las densidades poblacionales, comerciales y residenciales dentro del área de influencia corresponden a las dinámicas socioeconómicas de la localidad de Fontibón. El total de población directamente beneficiada y que se encuentra vinculada en el área de influencia es:

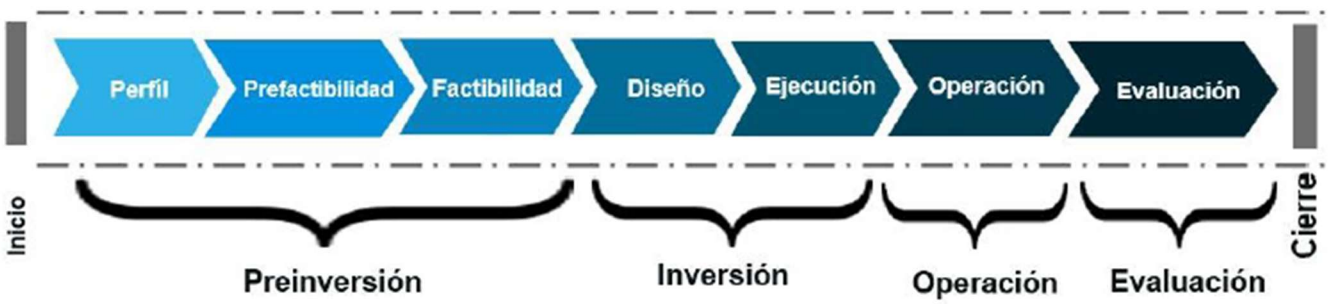
Código de la localidad	Nombre de la localidad	Código de la UPZ	Nombre de la UPZ	Proyección 2022 (Hab.)
9	FONTIBÓN	114	MODELIA	44.745
9	FONTIBÓN	112	GRANJAS DE TECHO	51.855
TOTAL				**96.600**

FUENTE:
https://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=baabe888c3ab42c6bb3d10d4eaa993c5

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

En el presente numeral se muestra el ciclo de vida de maduración del proyecto de "**CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO Y PRUEBAS DE CARGA, ADICIONALMENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C.**".

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños) para posteriormente pasar a la etapa de obra. El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida de los proyectos ha establecido la GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP- en esta guía se contemplan las siguientes etapas y fases para los proyectos:



Fuente: GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP-04

Es de precisar, que algunos proyectos se formulan partiendo de etapas más avanzadas, dependiendo de la información y/o estudios base con los que se cuenta y del alcance que se requiera para avanzar a la siguiente etapa del proyecto.

Para el caso del proyecto objeto del presente proceso de selección, la entidad desarrolló etapas previas para el proyecto de la construcción del puente de la avenida Ciudad de Cali por avenida Ferrocarril, se desarrolló como se indica a continuación:

A. ETAPAS DE PREINVERSIÓN

En la etapa de factibilidad del proyecto, en el marco del desarrollo del Acuerdo 180 de 2005 y del Acuerdo modificatorio 398 de 2009 de valorización la Factibilidad del puente de la AV Ciudad de Cali con AV Ferrocarril de Occidente se desarrolló “in house” a cargo de la DTP en los años 2010 y 2011. Debido a las normas establecidas (Ley 76 de 1920) que impiden ocupar el espacio de las vías férreas se determinó que el puente deberá elevar la AV Ciudad de Cali sobre la AV Ferrocarril de Occidente para interferir lo menos posible con la línea férrea y con los conductos de Ecopetrol existentes en el sitio.

Con los resultados de la factibilidad se procedió a realizar el proceso de selección IDU-CMA-SGI-012-2011 mediante el cual se adjudicó el contrato de consultoría IDU 039 de 2011 a la firma Consorcio Infraestructura 190. El objeto del contrato fue: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), PROYECTO CÓDIGO DE OBRA 175, Y B) TRAMOS FALTANTES DE LA AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE, POR LA CALZADA NORTE CORRESPONDIENTE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 100 Y LA CARRERA 96 I Y POR LA CALZADA SUR CORRESPONDIENTE AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 96 C Y LA CARRERA 93, QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO CON CÓDIGO DE OBRA 190 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN EN BOGOTÁ D.C.”

Posteriormente, fue necesario realizar una actualización de los diseños debido al tiempo transcurrido desde la finalización del contrato 039 de 2011, y a que el consultor renunció a obtener la aprobación del diseño de señalización y semaforización por parte de la SDM, la No Objeción del producto de Diseño de redes de Acueducto y Alcantarillado por parte de la EAAB ESP y del producto de presupuesto por parte del IDU; por lo que se realizó el proceso de selección IDU-CMA-SGI-008-2016 mediante el cual se adjudicó el contrato de consultoría IDU 952 de 2017 a la firma HMV CONSULTORÍA S.A.S. El objeto del contrato fue: “ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN O AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI (AK. 86) POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22) EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN BOGOTÁ D.C.”

Con los resultados de los Estudios y Diseños del contrato 952 de 2017 se realizó el proceso selectivo IDU-LP-SGI-012-2018 mediante el cual se adjudicó el contrato de obra 1541 de 2018 al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 12. El objeto de este contrato correspondió a: "CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI (AK 86) POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C.". Sin embargo, el contratista de obra no se apropió de los diseños aduciendo yerros en algunos componentes. La principal razón que adujo fue que el consultor (HMV CONSULTORÍA S.A.S.) no tomó para el coeficiente de adhesión α, que se utiliza para determinar la capacidad de carga de los pilotes, el valor indicado en la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-2014 el cual corresponde a 0.55, sino que tomó un valor de 0.8. El contratista de obra al realizar el correspondiente ajuste en la capacidad de carga de los pilotes obtiene un número mayor de estos elementos en la cimentación.

De acuerdo con lo indicado por el contratista de obra, al rediseñar la cimentación con tamaños más grandes se producen interferencias con la red férrea existente, las redes hidrosanitarias, las redes eléctricas y telemáticas y la red de combustible de Ecopetrol por lo que para reducir las cargas y volver a disminuir el tamaño de la cimentación propuso para los puentes una superestructura metálica.

Ante la diferencia técnica, se aplicó el procedimiento PR-DP-080 en el que el Director General del IDU mediante resolución 5633 de 2020 conformó un grupo interdisciplinario que incluyó expertos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI) para los componentes de geotecnia y estructuras.

De acuerdo con la problemática presentada en el componente técnico del proyecto, se revisaron las observaciones generadas por la Sociedad Colombiana de Ingenieros con el fin de establecer un plan de mejora en el que se integren lecciones aprendidas y se dé solución a las dificultades que se presentan en el marco del contrato de obra IDU-1541-2018 y el contrato de Consultoría IDU-952-2017.

En estos dos contratos existe una diferencia de criterios frente a las observaciones generadas por el contratista de obra y las respuestas de consultor, es así como se propuso disminuir las cargas de la superestructura y reducir el tamaño de la cimentación, no obstante, estos cambios impactan en tiempo y costo la construcción de este importante proyecto.

La recomendación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI, una vez analizadas las diferencias de los dos contratos fue: "*En la etapa de construcción, recomendamos promover una prueba de carga sobre el nuevo diseño de los pilotes, para concluir de forma material el tema de capacidad de estos. Esta prueba se puede llevar a cabo con los pilotes de la infraestructura diseñada sin aumentar costos o perderlos a futuro*".

Es por lo anterior, que se ve la necesidad de construir los pilotes y adelantar pruebas de carga para la construcción del futuro puente ubicado en la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ferrocarril que estimen mejor el comportamiento del suelo en este sitio, con el fin de optimizar tiempos y costos, así mismo mitigar los impactos de reclamaciones de los constructores y garantizar la ejecución del proyecto.

Como parte de la información recopilada se genera el presente documento en el cual se revisaron y analizaron los documentos relacionados a continuación:

- Contrato 039 de 2011 "Estudios y diseños para la construcción de las siguientes obras: A) intersección de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22),

proyecto código de obra 175 y B) tramos faltantes de la Avenida Ferrocarril de Occidente por la calzada norte correspondiente al tramo comprendido entre la Carrera 100 y la Carrera 96I por la calzada sur correspondiente al tramo comprendido entre la Carrera 96C y la Carrera 93, que hacen parte del proyecto con código de obra 190 del Acuerdo 180 de 2005 de valorización en Bogotá D.C. ", en http://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/108221

- Contrato 952 de 2017 "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AV. CIUDAD DE CALI (AK86) POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC 22), PROYECTO CÓDIGO DE OBRA 175 (ACUERDO NO. 645 DE 2016) EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C.". en http://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/123502
- Contrato IDU 1541 de 2018 "CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI (AK86) POR AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE (AC22), Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C.".
- Documento técnico de soporte IDU radicado No. 20222260289493 - CONSTRUCCIÓN DE LOS PILOTES FUNDIDOS IN SITU PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI POR AVENIDA FERROCARRIL EN BOGOTÁ D.C. Y EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE CARGA.

B. GESTIÓN PREDIAL

Según memorando de la DTDP No. 20223250316523 del 8 de septiembre de 2022, se informa:
"*Considerando que el predio identificado en el área de intervención es de propiedad de este instituto y se encuentra en administración de esta dependencia, no procede el concepto de viabilidad predial. No obstante, en cuanto al marco normativo y el trámite a realizar según lo establecido en el numeral 24.7 del artículo 24 de la Resolución de Delegación 4316 de 2022 expedida por la Dirección General, la Dirección Técnica de Predios se encuentra facultada a otorgar la mencionada autorización de uso e intervención*"
En tal sentido la obligación de solicitud de autorización de uso e intervención temporal será a cargo del Consultor.

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si	X	No		No Aplica	
Aprobados:		Si		No			

Actualizados: Si [X] No []

Nota: Se adelantaron estudios y diseños para la construcción del futuro puente de la avenida Ciudad de Cali por avenida Ferrocarril, para la construcción de los pilotes se tiene en cuenta la información de los estudios y diseños y particularmente lo referente a interferencia de redes, geotecnia, ambiental y estructuras.

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
Permisos Tránsito y Transporte		
Aprobación Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	Secretaría Distrital de Movilidad – Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito	Para presentar el PMT Específico para inicio de la fase de construcción: Concepto técnico para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra - SDM, Manual de Señalización Vial (Dispositivos para el control del tránsito en calles, carreteras y Ciclorrutas de Colombia), del Ministerio de Transporte, junio de 2015. Resolución N° 81 de 2021. “Por medio del cual se definen las tarifas por concepto de derechos de tránsito en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”
Ambiental		
Apertura y cierre de PIN - Manejo de RCD (Residuos de Demolición y Construcción)	Secretaría Distrital de Ambiente	Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C. Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012. Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico - ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las

		actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Instructivos para el diligenciamiento del aplicativo web SDA Instructivo para el ingreso a registrarse en reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (transportador) Instructivo para el ingreso al aplicativo web de SDA registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (generador) v1.0 Instructivo para el ingreso al aplicativo web de registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (Sitio de disposición final aprobado). Ley 1968 de 2019: "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos" Acuerdo 746 de 2019, "Por el cual se adoptan medidas para la protección de la salud pública y se prohíbe la utilización del asbesto y sus productos derivados en los contratos de obra pública en Bogotá D.C."

Nota 1: Los permisos y/o autorizaciones mencionadas en la tabla, deben ser verificados y/o tramitados según sea el caso por el Consultor; en caso de requerirse otra u otras que no sean mencionadas, es responsabilidad del Consultor la investigación y/o trámite de las licencias que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones no descritas en este aparte, pero necesarios para la ejecución del proyecto son responsabilidad entera del Consultor.

Nota 3. Los permisos, tramites, lineamientos o autorizaciones mencionados anteriormente se deberán gestionar de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y cumpliendo lo requerido por las autoridades competentes.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo técnico, Capítulos y apéndices técnicos, donde se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos” vigente y los demás documentos del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo de ejecución del contrato es de **4 meses**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato que se derive del proceso de selección.

No.	Etapa	Fase	Duración	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4	
1	ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS	Investigación, análisis y recopilación de la información RAI	1 mes								
2		Realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo (Incluye realización de pruebas en pilotes)	1 mes								
3		Ajuste de los estudios y diseños de los componentes de Geotecnia y Estructuras (Incluye informe de características de resistencia y deformabilidad reales del sitio - parámetro alfa)	3 meses								

4	ETAPA DE EJECUCIÓN DE PILOTES	Preliminares (Incluye implantación del sitio de ejecución de los pilotes, plan de manejo tránsito, movilización de equipos y todas las actividades previas a la ejecución de los pilotes de sacrificio)	1 mes									
5		Ejecución de Pilotes de Sacrificio	1,5 meses									
6		Recibo y entrega de los Pilotes	0,5 meses									

El CONSULTOR debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución del contrato. Adicionalmente y para la etapa de ejecución de los pilotes deberá analizar las actividades necesarias (incluyendo el diseño de la prueba de carga y demás actividades para que los pilote sean aptos para la realización de estas), deberá contar mínimo con **un (1) frente de trabajo** con los recursos necesarios e independientes para desarrollar secuencialmente las actividades, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de la ejecución y durante todo el plazo de la ejecución. No obstante, el consultor deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al cronograma, necesarios para el cumplimiento del plazo, facturación mensual y alcance.

Nota 1: El no inicio de las fases en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio a que haya lugar.

Nota 2: Las Fases tienen establecidas fechas límites finales y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el CONSULTOR deberá iniciar los trámites necesarios con el fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas. Por lo anterior, en la programación del cronograma, el consultor debe incluir y considerar de manera obligatoria estos aspectos.

Nota 3: El CONSULTOR deberá programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos.

Nota 4: El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONSULTOR.

Nota 5: Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso, se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la Minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral del mismo.

El Consultor debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, Capítulos técnicos y demás documentos del proceso.

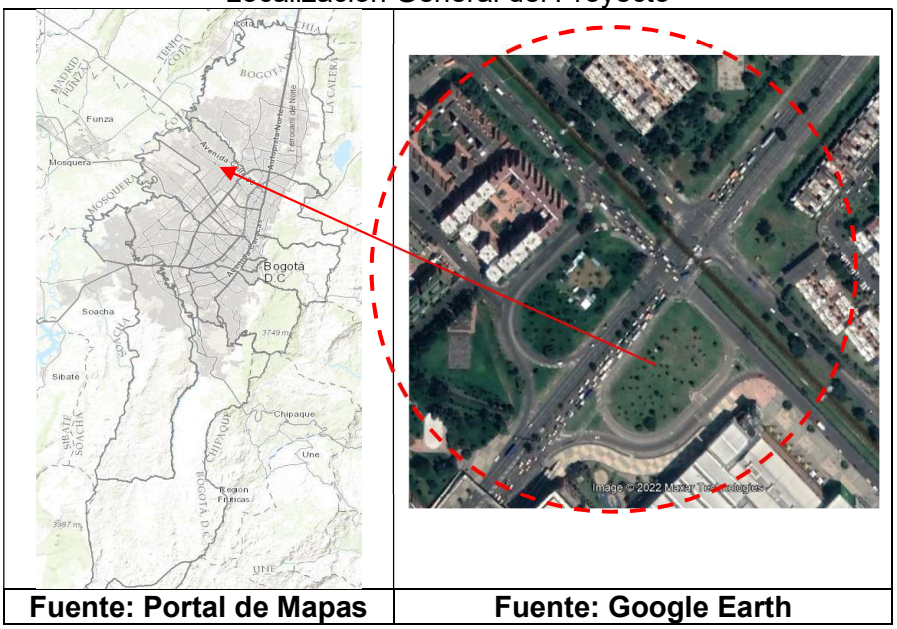
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020** ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*** y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

La consultoría desarrollará sus actividades en la ciudad de Bogotá, se aclara que la etapa de ejecución de los pilotes y las pruebas de carga se realizará específicamente en la Avenida Ciudad de Cali por Avenida Ferrocarril, ubicado en el barrio Hayuelos, en la localidad de Fontibón, se localiza al sur occidente de la ciudad tal como se muestra en la siguiente figura de localización general del proyecto:

Localización General del Proyecto



Fuente: Portal de Mapas	**Fuente: Google Earth**

Fuente: IDU -DTP, 2022



Fuente: IDU -DTP, 2022

La implantación de los pilotes deberá ser revisada en el momento de la ejecución, es pertinente realizar la verificación de aspectos de interferencia de redes, ambientales, entre otros, con el fin de determinar los mejores puntos para la localización de la maquinaria y equipos, la interventoría considerando estos aspectos y los necesarios para realizar las pruebas de carga aprobará la localización para la ejecución de los pilotes.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

[] [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	☐	Arquitecto	☐
Ingeniero Civil	X	Ingeniero de Transporte y Vías	X
Otro: ☐	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

ANÁLISIS TÉCNICO

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en la valoración de la información existente y los objetivos del proyecto estimando personal, actividades, insumos y costos de referencia de contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

El valor proyectado está compuesto por un valor global por productos y costos unitarios, para los cuales se utilizan los precios de referencia publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de procesos y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.

Dichos ítems se actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laborar colombiana en cuanto a factor prestacional, incluyéndoles al mismo las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado por la entidad corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO**

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto elaborado por los diferentes especialistas del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que conforman el mismo, aclarando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato y esto no será objeto de futuras reclamaciones, tal y como se contempla en el contrato a suscribir.

5.2 Valor estimado del Contrato

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:

1.922.439.387	**MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C**

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS (INCLUYE ELEMENTOS SST E IVA)

Es la suma de	**612.033.575**	**SEISCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C**

SUBTOTAL ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS (INCLUYE ELEMENTOS SST E IVA)

Es la suma de	**388.278.058**	**TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C**

VR. BÁSICO FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y FASE DE AJUSTE A DISEÑOS COMPONENTE DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS (INCLUYE ELEMENTOS SST)

Es la suma de	**326.284.082**	**TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/C**

IVA SOBRE EL VR. BÁSICO FASE DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y FASE DE AJUSTE A DISEÑOS COMPONENTE DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS (INCLUYE ELEMENTOS SST)

Es la suma de	**61.993.976**	**SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C**

VALOR A MONTO AGOTABLE PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE IVA)

Es la suma de	**223.755.517**	**DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/C**

VALOR BÁSICO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO		
Es la suma de	**188.029.846**	**CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO		
Es la suma de	**35.725.671**	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C**
SUBTOTAL ETAPA DE EJECUCIÓN DE PILOTES (INCLUYE PRELIMINARES, COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL-SST, COMPONENTE DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, COMPONENTE PLAN DE MANEJO DE TRAFICO E IVA)		
Es la suma de	**1.310.405.812**	**MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/C**
SUBTOTAL FASE PRELIMINARES (INCLUYE IVA)		
Es la suma de	**78.170.520**	**SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/C**
VR. BÁSICO DE FASE PRELIMINARES		
Es la suma de	**65.689.513**	**SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VR. BÁSICO DE FASE PRELIMINARES		
Es la suma de	**12.481.007**	**DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/C**
SUBTOTAL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) (INCLUYE IVA)		
Es la suma de	**121.610.140**	**CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/C**

VR. BÁSICO COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)		
Es la suma de	**102.193.395**	**CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VR. BÁSICO COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)		
Es la suma de	**19.416.745**	**DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C**
SUBTOTAL COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (INCLUYE IVA)		
Es la suma de	**46.408.384**	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C**
VR. BÁSICO COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	**38.998.642**	**TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VR. BÁSICO COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	**7.409.742**	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C**
SUBTOTAL COMPONENTE DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (INCLUYE IVA)		
Es la suma de	**52.770.908**	**CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/C**
VR. BÁSICO COMPONENTE DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		

Es la suma de	**44.345.301**	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VR. BÁSICO COMPONENTE DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
Es la suma de	**8.425.607**	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/C**
SUBTOTAL EJECUCIÓN PILOTES DE SACRIFICIO (INCLUYE IVA)		
Es la suma de	**1.011.445.860**	**MIL ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/C**
VR. BÁSICO PARA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO		
Es la suma de	**849.954.504**	**OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VR. BÁSICO PARA EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO		
Es la suma de	**161.491.356**	**CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C**

NOTA 1: El presupuesto anterior se encuentra estructurado con el visor de precios del IDU vigente.

NOTA 2: El valor del presupuesto oficial expuesto, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 4: El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.

NOTA 5: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 6: El valor establecido en los valores máximos fijos correspondientes (PMT, SST, SGA, PGS) del contrato para la fase de ejecución de pilotes, no podrán ser modificados en la ejecución de los pilotes de sacrificio, en caso tal de presentarse mayores gastos deberán ser asumidos por el Consultor. Lo anterior teniendo en cuenta que este valor máximo establece esta condición.

NOTA 7: En caso de requerirse ítems adicionales a los existentes en la base oficial de Precios Unitarios vigente a la fecha de apertura del proceso, se deberá realizar el procedimiento correspondiente para su inclusión en dicha base de datos para proceder al pago, según procedimiento del manual de interventoría

vigente, y estos deberán quedar debidamente soportados, aprobados por la interventoría y avalados por el IDU.

NOTA 8: El Consultor deberá dar cumplimiento a lo mencionado en la guía de pago a terceros del IDU vigente o documento que lo remplace.

NOTA 9: Los proponentes deberán realizar su oferta en el FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 10: Los valores ofertables y no ofertables serán los siguientes:

VALORES OFERTABLES
- Valor básico Fase de recopilación y análisis de información y Fase de ajuste a diseños componente de geotecnia y estructuras (incluye elementos SST). - IVA sobre el valor básico Fase de recopilación y análisis de información y Fase de ajuste a diseños componente de geotecnia y estructuras (incluye elementos SST).

VALORES FIJOS NO OFERTABLES
- Valor básico a monto agotable para realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo, Preliminares y Ejecución de Pilotes de Sacrificio. - IVA sobre el valor básico a monto agotable para realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo, Preliminares y Ejecución de Pilotes de Sacrificio.

NOTA 11: El valor de los Ítems a pagar por precios unitarios ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO Y EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO (incluye IVA), son valores no ofertables.

NOTA 9: El presupuesto oficial en SMMLV corresponde a:

SMMLV
1.657

5.3 Forma de pago

El **IDU** pagará al **CONSULTOR** las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS

A. A PRECIO GLOBAL

1. **Valor Fijo.** Se pagará un 30% del Valor Global de la etapa de actualización de los estudios y diseños de los componentes de geotecnia y estructuras (No incluye la realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo) en cuatro (4) pagos mensuales fijos, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la **INTERVENTORÍA**.

Nota: Este pago será reconocido únicamente sobre el 30% del VALOR GLOBAL inicial sin considerar prórrogas o adiciones al mismo.

2. **Valor por productos:** El restante 70% del Valor Global de la etapa de actualización de los estudios y diseños de los componentes de geotecnia y estructuras (No incluye la realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo) se pagará de la siguiente forma:

 2.1. Los productos considerados en el siguiente contrato no requieren trámites, o avales, o validación, o aprobación de entidades diferentes al **IDU**, en tal sentido se pagará de la siguiente manera:

 El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por la **INTERVENTORÍA** de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

FORMA DE PAGO DE PRODUCTOS PARA LA ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA LA FASE DE AJUSTE DE DISEÑOS

IDU

No.	**PRODUCTO APROBADO**		**VALOR TOTAL A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE PRODUCTOS (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)**	**VALOR A PAGAR CONTRA ENTREGA Y APROBACIÓN DE SUBPRODUCTOS O ENTREGABLES (INCLUYE COSTOS ADMINISTRATIVOS)**
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**	**ACTUALIZADO A ENERO DE 2023**	**ACTUALIZADO A ENERO DE 2023**
15, 16	**PRESUPUESTO, CRONOGRAMA DE OBRA**	Presupuesto detallado, precios unitarios y cantidades de obra.	**35.333.304**	**17.666.652**
		Cronograma de Obra - Flujo de caja		**5.888.884**
		Apéndice A - Especificaciones Particulares.		**5.888.884**
		Apéndice B - Especificaciones Generales.		**5.888.884**
9	**SUELOS, GEOTECNIA**	Informe de recolección y análisis de información y Metodología de trabajo	**32.615.357**	**3.261.536**
		Plan de exploración		**3.261.536**

		Estudios y diseños geotécnicos definitivos. (Incluye informe de parámetro Alfa)		**26.092.285**
10	**ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES**	Informe de recolección y análisis de información	**203.845.983**	**40.769.197**
		Metodología de trabajo		**20.384.598**
		Ajustes de diseños		**142.692.188**

VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (70% / VR. GLOBAL DE EyD)	**271.794.644**	**271.794.644**

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (30% / VR. GLOBAL DE EyD)	**116.483.414**

VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	**29.120.854**

2.2. Liquidación

El 10% del 70% del Valor Global de la etapa de actualización de los estudios y diseños de los componentes de geotecnia y estructuras (No incluye la realización de ensayos de laboratorio y toma de información de campo), se pagará con la firma del acta de liquidación, previo recibo y aprobación por parte del IDU del Informe Final de la **INTERVENTORÍA**, entrega de la totalidad de los diseños en el software aplicativo indicado por el **IDU**, entrega del informe ejecutivo, tanto en físico como en medio digital y los demás documentos requeridos que le aplique de conformidad con la normatividad **IDU**.

B. VALOR A MONTO AGOTABLE PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO

Con cargo a este concepto se pagarán por precios unitarios los ensayos de laboratorio y toma de información de campo (Incluye realización de pruebas en pilotes), necesarios para realizar los correspondientes controles de calidad a los parámetros de diseño o los demás requeridos para el contrato, que hayan sido previamente aprobados por la **INTERVENTORÍA**.

Se pagarán todas las actividades necesarias para la realización de las pruebas, principalmente las que tienen la siguiente descripción:

- PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PILOTES FUNDIDOS IN SITU PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVDA. CIUDAD DE CALI POR AVDA. FERROCARRIL - PRUEBA A TODO COSTO, DE CARGA DINÁMICA SEGÚN NORMA ASTM D-4945-00, DE 5 A 10 TON, PARA PILOTE DE SACRIFICIO, PREEXCAVADO Y FUNDIDO INSITU DE 1.0M DE DIÁMETRO Y 50.0M DE LONGITUD, EL CUAL DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS GEOTÉCNICOS TIENE UNA CAPACIDAD DE CARGA NOMINAL DE 5490.6 KN (550 TON), LO QUE CORRESPONDE A UNA CARGA POR RESISTENCIA MAYORADA DE 2368KN (237 TON) HASTA 3000KN (300 TON).DE 1.0M DE DIÁMETRO. (INCLUYE, PERSONAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, TRANSPORTES Y MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LA PRUEBA

DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INFORME DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA PRUEBA DE CARGA POR SITIO, COSTO DE LOS SENSORES Y/O EQUIPOS PARA EL MONITOREO (DEFORMÍMETROS, ACELERÓMETROS, ETC.) Y MEDICIÓN NECESARIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA, GRÚA, PESO O MARTILLO DE HINCADO Y MONTAJE, INCLUIDO EL TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA.

- PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PILOTES FUNDIDOS IN SITU PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVDA. CIUDAD DE CALI POR AVDA. FERROCARRIL - PRUEBA A TODO COSTO, DE INTEGRIDAD DE PILOTES PIT ((PILE INTEGRITY TEST), SEGÚN NORMA ASTM D5882-00, (INCLUYE PERSONAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, TRANSPORTES Y MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LA PRUEBA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ADICIONALMENTE DEBERÁ INCLUIR EL INFORME DE ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA PRUEBA, Y TODOS LOS SENSORES, EQUIPOS Y MONTAJES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA PIT.

Las actividades y/o insumos a pagar por precios unitarios de que trata el presente numeral, se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del **IDU** vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los insumos o actividades requeridas no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el **CONSULTOR** deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del contrato. El **CONSULTOR** con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos insumos e ítems, requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por la **INTERVENTORÍA** en la cual se relacionen de manera detallada los insumos y/o ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de pago.

Para los insumos y/o ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la **INTERVENTORÍA**.

Los costos de ensayos de laboratorio y toma de información de campo + el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1,10”, serán gravados con IVA

Nota: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios **IDU**, el cual es aceptado por el **CONSULTOR** para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el **CONSULTOR** acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios **IDU** al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios **IDU** se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del **IDU**.

C. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LA ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS

Los valores de los productos de la etapa de actualización de los estudios y diseños de los componentes de geotecnia y estructuras, no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que, el valor del contrato en lo que se refiere a los productos, está actualizado a la vigencia de ejecución de las actividades, en consecuencia, se pagará con los valores indicados en el contrato. Las prórrogas imputables al **CONSULTOR** no generarán ajuste por cambio de vigencia.

D. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ÍTEMS A EJECUTAR POR PRECIOS UNITARIOS PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO

Los ítems para la realización de pruebas no tendrán ajuste, teniendo en cuenta que se van a pagar por precios unitarios y su valor unitario será el registrado en el visor **IDU** vigente según programación o solicitud, según corresponda.

ETAPA DE EJECUCIÓN DE PILOTES

A. PRECIO GLOBAL

El Consultor será remunerado en la etapa de ejecución de pilotes de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚMERO PAGOS	DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS
Actividades en fase de Preliminares (Incluye implantación del sitio de ejecución de los pilotes, plan de manejo tránsito, movilización de equipos y todas las actividades previas a la ejecución de los pilotes de sacrificio)	Un (1) pago global por valor de $ 78.170.520.00	Este pago remunera las actividades del **CONSULTOR** derivadas de las obligaciones de la fase de preliminares. El pago será realizado cuando se haya verificado por la **INTERVENTORÍA** el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas para la realización de los pilotes.

B. EJECUCIÓN DE PILOTES DE SACRIFICIO

Con cargo a este concepto se pagarán por precios unitarios la ejecución de los pilotes de sacrificio, en el ítem se consideran todas las actividades necesarias para la ejecución de acuerdo con la siguiente descripción: PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PILOTES FUNDIDOS IN SITU PARA LA REVISIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA AVDA. CIUDAD DE CALI POR AVDA. FERROCARRIL - EXCAVACIÓN Y FUNDIDA DE PILOTE DE PRUEBA, DE 100 CM DE DIÁMETRO, FUNDIDOS A NIVEL DE TERRENO ACTUAL

Y A UNA PROFUNDIDAD ESTIMADA DE -50.0 MTS, EN CONCRETO DE 4000 PSI. INCLUYE: 1) CABEZAL DE PRUEBAS EN CONCRETO, 2) SUMINISTRO DE ALAMBRE. INCLUYE SUMINISTRO DE: ACERO, ALAMBRE, PERNOS LIVIANOS, CONCRETO, AGUA, 3) TRANSPORTES, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN DEL PILOTE, DESPLAZAMIENTOS, EQUIPOS, 4) MANO DE OBRA CALIFICADA, COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA, CERRAMIENTO EN POLISOMBRA, PLATAFORMA Y VIGILANCIA. NO INCLUYE LA PRUEBA DE CARGA, el pago será realizado una vez la actividad sea aprobada por la **INTERVENTORÍA**.

Las actividades y/o insumos a pagar por precios unitarios de que trata el presente numeral, se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del **IDU** vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los insumos o actividades requeridas no se encuentren en la lista de precios de referencia del **IDU**, el **CONSULTOR** deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del contrato. El **CONSULTOR** con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos insumos e ítems, requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por la **INTERVENTORÍA** en la cual se relacionen de manera detallada los insumos y/o ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de pago.

Los costos de ensayos de laboratorio y toma de información de campo + el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de “1,10”, serán gravados con IVA

Para los insumos y/o ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la **INTERVENTORÍA**.

Nota: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios **IDU**, el cual es aceptado por el **CONSULTOR** para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el **CONSULTOR** acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios **IDU** al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios **IDU** se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del **IDU**.

C. COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores ambientales desarrolladas por el **CONSULTOR**, y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El sistema aplica fichas de seguimiento que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades ambientales ya predeterminadas, conforme al cual el **INTERVENTOR** determinará si el **CONSULTOR** ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores

establecidas en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual una vez finalice la ejecución de los pilotes de sacrificio.

El mecanismo a emplear son fichas de seguimiento son elaboradas para el componente de gestión ambiental y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las fichas de seguimiento podrán ser ajustadas conjuntamente por el **CONSULTOR** y el **INTERVENTOR** para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El valor a facturar por parte del **CONSULTOR** será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, así:

Valor a facturar componente SGA y SST	=	Valor máximo fijo SGA y SST	x	% cumplimiento seguimiento SGA y SST

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al **CONSULTOR** por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Ejecución de pilotes de sacrifico no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores ambientales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores A&SST desarrolladas por el **CONSULTOR**. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

D. COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA:

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores del componente social desarrolladas por el **CONSULTOR** y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice GESTIÓN SOCIAL.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades sociales ya predeterminadas, conforme al cual el **INTERVENTOR** determinará si el **CONSULTOR** ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice GESTIÓN SOCIAL que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual una vez finalice la ejecución de los pilotes de sacrificio.

Con las listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión social y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el **CONSULTOR** y el **INTERVENTOR** para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice GESTIÓN SOCIAL.

El valor a facturar por parte del **CONSULTOR** será proporcional al cumplimiento, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice GESTIÓN SOCIAL, así:

Valor a facturar componente SOCIAL	=	Valor máximo fijo SOCIAL	x	% cumplimiento lista de chequeo SOCIAL

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al **CONSULTOR** por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Ejecución de pilotes de sacrifico no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores sociales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores sociales desarrolladas por el **CONSULTOR**. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

E. COMPONENTE DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS:

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores de tráfico, señalización y desvíos desarrolladas por el **CONSULTOR** y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento. El pago de las labores, se fundamentará en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades de tráfico, señalización y desvíos ya predeterminadas conforme al cual, el **INTERVENTOR** determinará si el **CONSULTOR** ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el Apéndice F que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual una vez finalice la ejecución de los pilotes de sacrificio.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión de tráfico, señalización y desvíos y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el **CONSULTOR** y el **INTERVENTOR**, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

El valor a facturar por parte del **CONSULTOR** será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, así:

Valor a facturar componente de tránsito, señalización y desvíos	=	Valor máximo fijo tránsito, señalización y desvíos	x	% cumplimiento lista de chequeo tránsito, señalización y desvíos.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al **CONSULTOR** por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido

en la cláusula de multas. Si durante la Fase de Ejecución de pilotes de sacrifico no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de tráfico, señalización y desvíos, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [X]

Otro: [] Cuál: []

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [X] Proyecto de Funcionamiento []

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Numero: [] Vencimiento: [] Valor: []

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",* la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adopta los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, mediante la Resolución No. 193 del 14 de julio de 2021, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Adicionalmente, mediante Resolución 275 de 2022, se modifican los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

El procedimiento de selección del consultor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen

la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.5. CAPITAL DE TRABAJO

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Exigencia Mínima de la Experiencia del Proponente

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan:

De acuerdo con la MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO, se encuentra la experiencia en de la siguiente manera:

7.1 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO

General
PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

Específica
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.

Notas Generales de la experiencia:

- De acuerdo con los E&D del Contrato IDU-952-2017, el puente ubicado en la avenida ciudad de Cali por avenida Ferrocarril en Bogotá D.C. tendrá una luz central de 62,5 m, el requerimiento de la experiencia a cumplir en el presente proceso de selección corresponderá a: **Por lo menos (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a consultoría para la construcción de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual a 43,75 m.**
- En relación con lo aprobado en el comité de Gestión Precontractual No. 35 del 7 de septiembre de 2021 para los procesos de CONSULTORÍA que correspondan a estudios y diseños definitivos (Fase III) No debe ser válida la experiencia cuyo alcance sea prefactibilidad o factibilidad. Lo anterior teniendo en cuenta que los productos resultantes de este proyecto corresponden a productos de estudios y diseños fase III.

Exigencia Mínima de Experiencia y Formación Académica del equipo de trabajo

Se detallará en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE CONSULTORÍA **CATEGORÍA 5**	**Profesión:** Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías o Ingeniero Topográfico, con tarjeta profesional vigente. **Título de Postgrado:** Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcción o posgrados en el área de la ingeniería civil o la arquitectura **Experiencia Específica:** Como Director o Coordinador o Gerente en proyectos de Estudios y diseños o Interventoría de Estudios y Diseños para la Construcción o Reforzamiento estructural de puentes vehiculares, peatonales o intersecciones a desnivel.
ESPECIALISTA GEOTECNIA **CATEGORÍA 4**	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente. **Título de postgrado:** Con Posgrado en Geotecnia y Pavimentos o Posgrado en Geotecnia o Posgrado en Fundaciones. **Experiencia Específica** En proyectos de Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños de infraestructura en vías urbanas de la red vial principal, o infraestructura para sistemas de transporte BRT como especialista en el área de geotecnia. Adicionalmente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos de puentes vehiculares en Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS **CATEGORÍA 5**	**Profesión:** Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente **Título de postgrado:** Postgrado en estructuras. **Experiencia Específica** En proyectos de Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños de infraestructura en vías urbanas de la red vial principal, o infraestructura para sistemas de transporte BRT como especialista en estructuras Adicionalmente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos de puentes vehiculares en Estudios y Diseños o Interventoría de Estudios y Diseños.

Nota: Teniendo en cuenta lo especificado en la **Matriz 4 – Lineamientos de requisitos de personal de CCE**, la cual indica que "*La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP*.", por lo tanto, se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares. De acuerdo con lo anterior se indican las categorías de los profesionales evaluables, presentando las categorías con menor experiencia para proyectos de menor valor y por consiguiente los profesionales de mayor experiencia para procesos de mayor valor y de mayor complejidad.

- **Análisis de los criterios habilitantes diferenciales del Decreto 1860 de 2021 para Mipymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres.**

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en el estudio de sector del presente proceso, y con base en lo establecido en los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, en los cuales se definen los criterios diferenciales aplicables; se presentan los criterios diferenciales para el presente proceso, así:

Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite las condiciones diferenciales planteadas para poder acceder al criterio diferencial.

Indicadores de capacidad financiera y capacidad de organización

Indicador	No mipymes	mipymes
Índice de Liquidez	≥ 1,21	≥ 1,11
Índice de Endeudamiento	≤ 70%	≤ 75%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1	≥ 0
Capital de Trabajo	No se plantea criterio diferencial y se estima de acuerdo con lo establecido en los documentos tipo.	No se plantea criterio diferencial y se estima de acuerdo con lo establecido en los documentos tipo.
Rentabilidad de Patrimonio	≥ 0,04	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0,02	≥ 0

Este criterio diferencial fue validado por Colombia compra eficiente en el estudio que realizó de criterios diferenciales, empleando la plataforma EMIS profesional como fuente de información de Indicadores financieros sectoriales. Así mismo, el IDU valida su pertinencia y la pluralidad de oferentes de estos indicadores con base en la información del SIIS (Sistema integrado de información societaria) de la superintendencia de sociedades.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

7.1.1 Experiencia del Proponente

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -

81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan:

De acuerdo con la MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO, se encuentra la experiencia en de la siguiente manera:

7.1 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO

General
PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO .

Específica
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la consultoría para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual al 70% de la Longitud de la Luz Principal del Puente Objeto de la Presente Contratación.

Notas Generales de la experiencia:
- De acuerdo con los E&D del Contrato IDU-952-2017, el puente ubicado en la avenida ciudad de Cali por avenida Ferrocarril en Bogotá D.C. tendrá una luz central de 62,5 m, el requerimiento de la experiencia a cumplir en el presente proceso de selección corresponderá a: **Por lo menos (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a consultoría para la construcción de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA-PILA o PILA-ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO) sea mayor o igual a 43,75 m.**
- En relación con lo aprobado en el comité de Gestión Precontractual No. 35 del 7 de septiembre de 2021 para los procesos de CONSULTORÍA que correspondan a estudios y diseños definitivos (Fase III) No debe ser válida la experiencia cuyo alcance sea prefactibilidad o factibilidad. Lo anterior teniendo en cuenta que los productos resultantes de este proyecto corresponden a productos de estudios y diseños fase III.

7.1.2 Equipo de trabajo (personal clave evaluable):

Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.3 Factor de sostenibilidad:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4 Apoyo a la industria nacional:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales, por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.5 Vinculación de personas con discapacidad:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.6 Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.7 Mipyme domiciliada en Colombia:

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consultor y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO:	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	300 SMMLV	Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al consultor, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio, y cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación para el desarrollo de las actividades estimada por la SGDU.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Países Miembros CAN		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	☐	Se requiere apoyo a la supervisión	☐

Área de la entidad que adelantará la supervisión	

INTERVENTORÍA:			
Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	X
Justificación:	El ARTÍCULO 83 del Decreto 1474 de 2011, indica “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la mima entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”. Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión será ejercida por un consultor externo que cuente con conocimientos especializados (interventor), quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Consultor y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con la especificaciones del contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y de Espacio Público vigente, que para el efecto adoptó el IDU, o el documento que lo reemplace.		

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

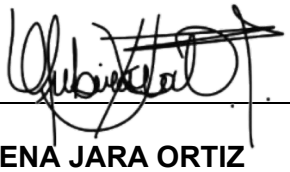
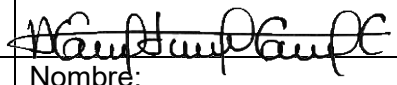
Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

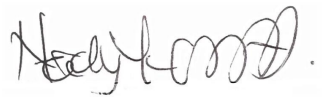
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI ☐	NO [X]

Elaborado por	**Revisado por**
Firma: 	Firma: 
Nombre: **NUBIA XILENA JARA ORTIZ**	Nombre: **ERIKA LUCIA GUIO CORTES**
Cargo o vinculación: Contratista Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos	**Cargo o vinculación:** Profesional Especializada Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

Revisado por	**Revisado por**
Firma: 	Firma: 
Nombre: **NEIDY JAZMIN CRUZ ABRIL**	**Nombre:** **MARTHA ROCÍO CALDAS NIÑO**
Cargo o vinculación: Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos	**Cargo o vinculación:** Directora Técnica de Proyectos

Nota: *El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.*